

ACUERDO DE LA MESA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD DEL ORGANISMO.

Los representantes de la Dirección General de Tráfico y los sindicatos abajo firmantes, en reunión de la Mesa de Recursos Humanos del día 12 de septiembre de 2006, ACUERDAN:

Primero.- La productividad por cumplimiento de objetivos de los Servicios Periféricos del Organismo, se abonará de acuerdo con las cargas de trabajo de cada Jefatura Provincial, de manera proporcional a las mismas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hasta 2500 trámites.....	3,50 euros/día
De 2501 a 3000 trámites.....	3,80 euros/día
De 3001 a 3500 trámites.....	4,10 euros/día
De 3501 a 4000 trámites.....	4,60 euros/día
De 4001 a 4500 trámites.....	4,90 euros/día
De 4501 a 5000 trámites.....	5,20 euros/día
Mas de 5001 trámite.....	5,50 euros/día

La percepción de las citadas cuantías se realizará en doce mensualidades y no se descontarán los días que cada año se fijen como de asuntos propios.

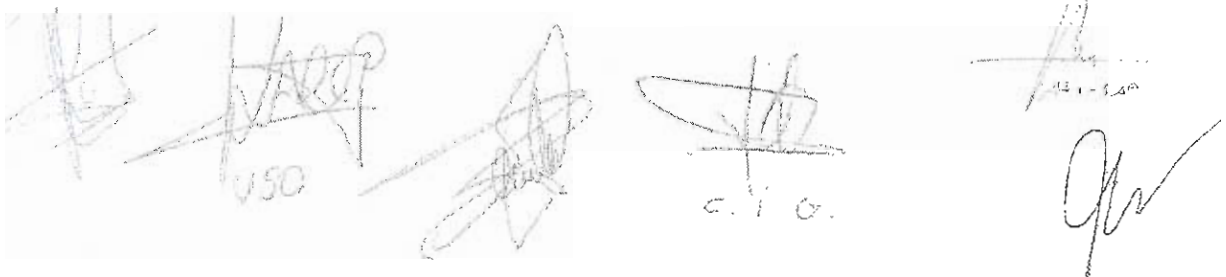
Segundo.- Se incluirán en este sistema los puestos de trabajo que venían percibiendo los anteriores sistemas de productividad CAAP, SED, SIV siendo la cuantía individual igual para todos los colectivos incluidos dentro de la misma jefatura.

Las bolsas generadas como consecuencia de vacantes, ausencias y disfrute de permisos podrá emplearse para el abono de prolongaciones voluntarias de la jornada habitual o, si ello no fuera necesario, distribución lineal entre todos los funcionarios incluidos en este sistema, en proporción a su asistencia al trabajo.

Tercero.- Se establece un sistema de productividad en los Servicios Centrales que se aplicará a todo el personal funcionario. La cuantía diaria a percibir será de 4,90 euros/día, igualmente en 12 mensualidades e incluyendo los días de asuntos propios anuales.

En el caso del personal que se encuadra dentro del plan especial de recursos y cobra productividad derivada de este plan, la cuantía antes indicada se dotará por efectivos reales, no generando, en consecuencia, bolsa alguna.

Las bolsas generadas como consecuencia de vacantes, ausencias y disfrute de permisos podrá emplearse para el abono de prolongaciones voluntarias de la jornada habitual o, si ello no fuera necesario, distribución lineal entre todos los funcionarios incluidos en este sistema, en proporción a su asistencia al trabajo.



Cuarto.- El personal que presta servicios en los Centros de Gestión de Tráfico y en las Unidades de Helicópteros percibirá por el cumplimiento de los objetivos que se determinen una cantidad de 4.90 euros por día de trabajo, en 12 mensualidades e incluyendo los días de asuntos propios.

Quinto.- El personal que realice funciones de examinador percibirá 0,35 euros por prueba por la realización de 16 pruebas diarias. Cuando el número de pruebas realizadas suponga una percepción diaria inferior a la cuantía correspondiente al CAAP de la Jefatura en que se presta servicio, se percibirá ésta.

Las pruebas 17 y 18 se realizarán de manera voluntaria y su retribución será de 2,50 euros por prueba. Excepcionalmente, si se produjeran bajas imprevistas en la plantilla (es decir, aquellas que se conocen únicamente al inicio de la jornada laboral) en un día determinado, estas pruebas serán obligatorias en dicha jornada para absorber la demanda de exámenes. Su retribución, en este caso, será de 2,50 euros por prueba.

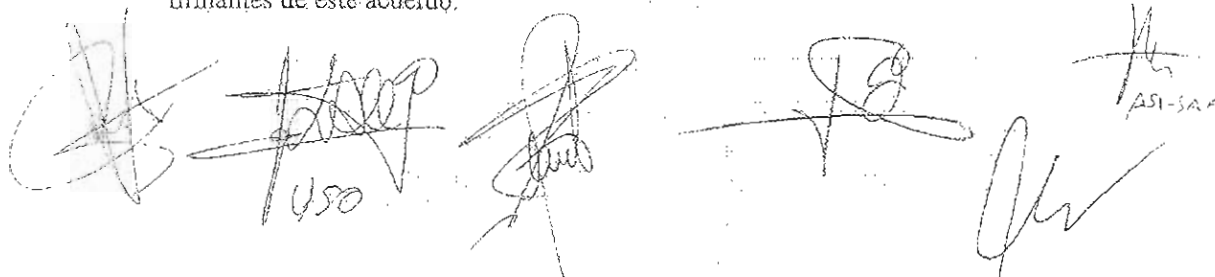
En aquellas Jefaturas en que hubiera suficiente demanda de pruebas, podrán realizarse 19 o 20 pruebas, de forma voluntaria por los examinadores, que se retribuirán a 4 euros cada una de ellas.

Las bolsas resultantes por vacantes, inasistencias o realización de un número de pruebas inferior a 16, se distribuirán con los mismos criterios previstos en el punto segundo.

Sexto.- En términos generales, las inasistencias al puesto de trabajo darán lugar al descuento correspondiente al día de ausencia. Se computará como inasistencia toda ausencia al trabajo excepto: las vacaciones anuales reglamentarias, los días de asuntos propios, los permisos sindicales, la asistencia a cursos relacionados con el servicio, la compensación de trabajo en festivos o por realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, la incapacidad laboral derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el permiso por lactancia de hijo menor de 9 meses y la licencia por maternidad.

Séptimo.- Anualmente se revisarán las cargas de trabajo que determinan la asignación de la cuantía diaria de la productividad por objetivos, lo que dará origen a la fijación de las cuantías diarias a percibir.

Octavo.- Se constituye una comisión de seguimiento del gasto de productividad con la finalidad de redistribuir los posibles excedentes de alguno de los tipos, así como reducir las cuantías diarias si se produjeran desviaciones de gasto que pudieran producir déficit, derivado de este acuerdo, respecto a la cuantía anualmente autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Esta comisión se reunirá en los meses de febrero, junio y octubre y en ella tendrán participación junto con la Administración, los sindicatos firmantes de este acuerdo.



Handwritten signatures of the signatories, including the acronym 'ASIS-IAA' visible on the right side.

Noveno.- Se mantienen los sistemas de productividad por puesto de trabajo (que se irá adaptando a las modificaciones de RPT), por trabajo a turnos, por trabajos extraordinarios fuera de la jornada ordinaria y el plan especial de recursos en los términos actuales.

Décimo.- Se eleva a la Subcomisión departamental de CIVEA el acuerdo de esta mesa en el sentido de que se extienda a todo el personal laboral del organismo la percepción del complemento de productividad.

Undécimo.- Transitoriamente, si de acuerdo con la escala recogida en el punto primero, alguna Jefatura Provincial tuviera una cuantía diaria inferior a la que venían cobrando anteriormente, se garantiza, hasta la próxima reunión para el estudio de las cargas de trabajo de 2006, idéntica cantidad a la que venían percibiendo hasta este momento.

Duodécimo.- Este acuerdo tendrá efectos económicos de 1 de julio de 2006.

Madrid, 12 de septiembre de 2006

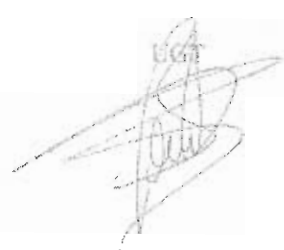
Por la Administración



CCOO



UGT



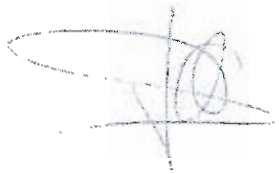
CSI-CSIF



ELA-STV

A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'E' followed by a vertical line and a horizontal stroke.


CIG

A handwritten signature featuring a large, horizontal loop followed by a vertical line and a horizontal stroke.

USO

A handwritten signature with a vertical line on the left, a horizontal stroke, and a large, stylized 'U' followed by a horizontal stroke.

ASI-SAP

A handwritten signature consisting of a vertical line followed by a horizontal stroke.

ACUERDO DE LA MESA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO

Con fecha 27 de julio de 2005 la Subcomisión departamental del Ministerio del Interior eleva a CIVEA propuesta de regulación para la aplicación al personal laboral de los sistemas de productividad por objetivos existentes en el Organismo, que comprendía a la totalidad del mismo.

Consecuencia de ello, se crea por la CIVEA un complemento de productividad para el personal laboral de la Dirección General de Tráfico incluido en el campo de aplicación del Convenio Único destinado en servicios periféricos de los grupos profesionales I a VII. Reiteradamente se ha solicitado la ampliación de dicho concepto de productividad a todos los grupos profesionales.

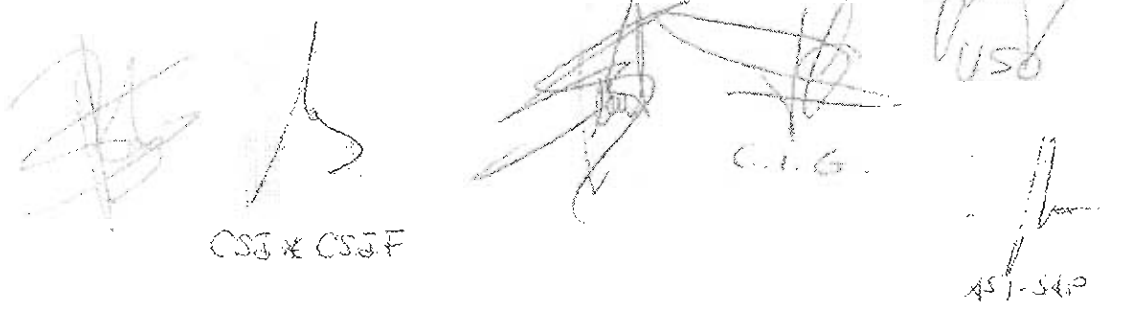
En la actualidad y por acuerdo con la representación sindical del organismo, se ha extendido la productividad por objetivos a todo el personal funcionario del mismo. Con ello quedarían pendientes de incluir en el mencionado concepto retributivo únicamente un trabajador del grupo VII y los trabajadores del grupo VIII de servicios periféricos así como todo el personal laboral de los Servicios Centrales, cuando la implicación en el cumplimiento de los objetivos marcados es idéntica en los dos tipos de personal. En anexo a parte se relacionan los puestos afectados por grupo profesional. La cuantía prevista para hacer frente a dicha retribución es de 117.166 euros.

Por todo ello, la Mesa de Recursos Humanos de la Dirección General de Tráfico en su reunión de 12 de septiembre de 2006 ACUERDA:

Elevar a la Subcomisión departamental de CIVEA del Ministerio del Interior la integración total de los trabajadores que en la actualidad no perciben productividad por objetivos en los servicios periféricos del organismo así como la petición de que puedan percibir complemento de productividad por cumplimiento de objetivos los trabajadores laborales destinados en los servicios centrales del mismo.

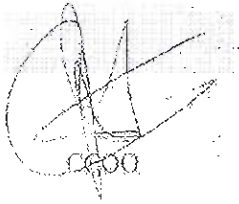
Este acuerdo tendrá efectos económicos de 1 de julio de 2006, al igual que la modificación del sistema de productividad del resto de los empleados públicos del organismo.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, the text 'CS3 * CS3 F' is written. In the center, there is another signature and the text 'C.I.G.'. To the right, there is a signature with a circular stamp containing the number '150'. Below that, there is a signature and the text '451-5410'.



Por la Administración



CGOO



UGT

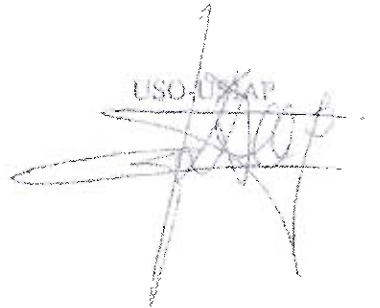
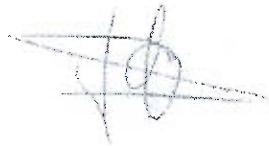


CSI-CSIF

ELA-STV

CIG

USO, USAP



ASI-SAP

